

PLAN DE REACTIVACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR AUTOMOTOR QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO PILOTO DURANTE EL SEMÁFORO ROJO

-Municipio de Quito-

Las empresas de la cadena del sector automotor habilitadas para operar, quedan autorizadas a iniciar la reapertura gradual de sus operaciones a partir del 12 de mayo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo las siguientes condiciones y lineamientos.

La cadena de la del sector automotor comprenderá el ensamblaje y fabricación de carrocerías de vehículos y autopartes; la importación de vehículos; comercialización de vehículos automotores; talleres para el mantenimiento de vehículos y autopartes; comercialización de autopartes y productos requeridos por el sector automotor; fabricación, reencauche y reciclaje de neumáticos; servicios relacionados con el sector automotor (registros y servicios públicos, logística, servicios financieros y de seguros).

1. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS HABILITADAS

Todas las empresas habilitadas a operar deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- Las empresas habilitadas estarán obligadas a implementar las normas, guías, directrices y protocolos emitidos por las autoridades competentes, así como el Protocolo de Bioseguridad acordado por las cámaras y asociaciones del sector automotor. Además, cada empresa deberá contar con su respectivo Protocolo de Bioseguridad.
- Las empresas habilitadas priorizarán el teletrabajo y un máximo de 50% de personal en trabajo presencial. No podrán asistir al lugar de trabajo en forma presencial las personas consideradas como vulnerables, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en el Acuerdo Ministerial AM-MDT-2020-093, Art 5..
- Las empresas habilitadas proveerán el transporte a sus trabajadores para su traslado, bajo las normas de bioseguridad aprobadas por las autoridades competentes.
- Aparte del comercio electrónico o telefónico y la entrega y servicio técnico a domicilio, la comercialización de vehículos y atención de talleres se podrá realizar previa cita o en caso de emergencias. Los horarios de atención de los vehículos particulares se realizarán en el horario de 06h00 a 13h00. Para vehículos de primera línea (vehículos de carga y de atención prioritaria) el horario podrá realizarse en el horario de 06:00 a 22:00.

2. EMPRESAS HABILITADAS PARA OPERAR

- La Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador (AEADE) llevará un registro de las empresas que hayan asumido el compromiso de cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad del Sector Automotor y del presente plan. A este registro y la información de respaldo tendrán acceso el Municipio de Quito.
- También podrán registrarse de manera directa en el Municipio de Quito las empresas del sector automotor, previo el cumplimiento de los requisitos que emita para el efecto.

3. MECANISMOS DE CONTROL

- La Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador llevará un registro de la siguiente información, al cual tendrá acceso el Municipio de Quito:
 - Protocolos internos de las empresas habilitadas a operar.
 - Registro fotográfico o audiovisual de las medidas adoptadas por las empresas para el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad acordado por las cámaras y asociaciones del sector automotor.
 - Certificación del cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad del Sector Automotor y del presente Plan.
- La Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador (AEADE) coordinará con las autoridades competentes en la supervisión del cumplimiento del presente Plan.

* * *